

Acuerdo de la Junta Electoral General por el que se adopta la Instrucción UCA/I01JEG/2023, de 17 de octubre, sobre Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz

A la vista de la convocatoria de Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz realizada por el Sr. Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, en adelante REG, y demás normas de aplicación, la Junta Electoral General aprueba la presente Instrucción.

Índice

Acuerdo de la Junta Electoral General por el que se adopta la Instrucción UCA/I01JEG/2023, de 17 de octubre, sobre Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz.....	1
A) Sistema de Votación	1
B) Calendario Electoral.....	1
C) Censo	2
D) Voto anticipado	3
E) Mesa electoral.....	5
F) Ordenación del proceso electoral	7
G) Campaña institucional	11
H) Publicidad y notificación de los acuerdos de la Junta Electoral General.....	12
I) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General	12
J) Encomiendas de gestión a los Centros de la Universidad de Cádiz	12
Anexos.....	13

A) Sistema de Votación

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 REG, el sistema de votación será presencial al no haberse emitido el informe favorable del Claustro previsto en el artículo 75.2 REG.

B) Calendario Electoral

Atendiendo a la consideración de inhábil del periodo de junio a septiembre, ambos inclusive, a los efectos de celebración del proceso electoral en el caso de elecciones a Rector/a establecido por el artículo 22 REG debe considerarse que la fecha de efectos de la convocatoria realizada por el Sr. Rector es del día 2 de octubre, al ser este el primer día hábil a efectos del presente proceso electoral.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, se aprueba el calendario electoral que figura como Anexo

C) Censo

Se aprueba el censo provisional de conformidad con el artículo 21.1 REG de la Universidad de Cádiz, cuya publicación se inserta en la web institucional en la siguiente dirección: <https://eleccionesalrektorado2023.uca.es/censo> (“Censo para Elecciones a Rector/a 2023”) y al que se podrá acceder desde la página principal de esta Universidad (“Elecciones a Rector/a 2023”).

c.1) **Elaboración del censo.** El censo a publicar se confecciona en atención a lo dispuesto en los artículos 55 y 210 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y el artículo 3 REG de la Universidad de Cádiz. Los sectores de Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, Profesores no doctores con vinculación permanente a la universidad, Personal docente e investigador sin vinculación permanente a la universidad y Estudiantes se organizarán en el censo por Escuelas y Facultades y por Campus en el caso del sector de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).

Para la confección de los respectivos censos se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

c.1.1. Se incluirá en el censo electoral al personal de otras universidades o administraciones en comisión de servicios en la Universidad de Cádiz (en el sector asimilado, en su caso), excluyéndose al personal propio en comisión de servicios en otras universidades o administraciones.

c.1.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento UCA/CG04/2020, de 28 de julio, sobre profesorado emérito de la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo de Consejo de 28 de julio de 2020, los profesores eméritos con nombramiento en vigor se integrarán en el sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la universidad.

c.1.3. Conforme al artículo 4.3 del Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz, estos no tendrán derecho de sufragio activo o pasivo.

c.1.4. En el sector de estudiantes se incluirán los matriculados en alguno de los títulos oficiales impartidos en los Centros propios de la Universidad de Cádiz, incluidos los estudiantes de doctorado en régimen de tutela académica.

Se excluyen los estudiantes de Centros extranjeros o nacionales que cursen estudios en la Universidad de Cádiz en programas de movilidad o intercambio internacional. Los estudiantes adscritos a la Escuela de Doctorado y a la Escuela Internacional de Estudios del Mar votarán, en caso de los estudiantes de máster, en el centro donde se le impartan las clases o, en el caso de los estudiantes de doctorado, por Campus y en la mesa donde vote el PTGAS. Se encomienda a la Secretaría General la confección de los listados de las distintas mesas.

c.1.5. Para la elaboración del censo provisional se tendrá en cuenta las previsiones del artículo 3.3 REG.

c.1.6. Para preservar el secreto del voto, en el caso de que el número de electores de un centro y sector sean inferior a cuatro, se procederá a agruparlos por campus con otros centros.

c.2) **Reclamaciones al censo.** Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo se dirigirán a la Junta Electoral General, en el plazo que se determina en el calendario electoral, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz

(“Instancia genérica”):

https://sede.uca.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8237&block=SOLICITUD_GENERAL_1093&blockType=AREAS_SEDE&entity=1093) o en las oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) incluidas en el Anexo II.

c.3) **Opción en caso de pertenencia a más de un sector de la comunidad universitaria.** De pertenecer un miembro de la comunidad universitaria a más de un sector, deberá optar por uno de ellos a efectos de sufragio en aplicación del artículo 3.3 REG de la Universidad de Cádiz a través de la opción disponible para ello en la página de elecciones a Rector/a <https://eleccionesalrectorado2023.uca.es> conforme al procedimiento recogido en el Anexo III. En caso de no manifestar su preferencia, la Junta Electoral General lo adscribirá de oficio al sector siguiendo el orden de prelación recogido en el artículo 3.3 REG, esto es:

1.º Pertenencia a un sector del personal docente e investigador (profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, profesores no doctores con vinculación permanente a la universidad, personal docente e investigador sin vinculación permanente a la universidad).

2.º Pertenencia al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

3.º Pertenencia al sector de estudiantes. En el caso de que la matrícula como estudiante sea en varias titulaciones, se tomará la de aquella en que esté matriculado del mayor número de créditos y a igual número de créditos, el curso superior.

c.4) **Condición de elegible.** De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 y en el apartado 3 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU, serán elegibles quienes reúnan los requisitos de ser personal docente e investigador permanente doctor a tiempo completo y estén en posesión como mínimo de tres sexenios de investigación, tres quinquenios docentes y cuatro años de experiencia de gestión universitaria en algún cargo unipersonal.

D) Voto anticipado

La Junta Electoral General acuerda abrir un periodo de voto anticipado únicamente en la primera vuelta, conforme a lo indicado a continuación:

d.1. **Solicitud:** Se enviará la preceptiva solicitud de voto anticipado al Presidente de la Junta Electoral General en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General (modelo del Anexo IV), que se deberá cumplimentar online, y que estará accesible desde la página principal de la UCA (“<https://eleccionesalrectorado2023.uca.es>”) o a través de la siguiente dirección:

https://eleccionesalrectorado2023.uca.es/solicitud_voto_2023.

El/la solicitante podrá imprimir recibo como justificante de su remisión.

La documentación necesaria para emitir el voto anticipado se pondrá a disposición de la persona interesada en la Escuela o Facultad de censo en el caso del Personal Docente e

Investigador; en el centro de destino o en la Administración de Campus en el caso del PTGAS; en el caso del Estudiante, se efectuará en el Decanato o la Dirección del Centro en que esté censado o en la Dirección de Sede o Extensión Docente, en su caso. Sólo por causas justificadas y de forma excepcional, se podrá designar otro lugar de notificación, en cuyo caso será obligatorio rellenar el campo “Otros” del modelo normalizado, al que se enviará con carácter de urgencia dicha documentación.

A partir de la fecha de la proclamación definitiva de candidatos o candidatas, desde la Secretaría General se enviará a los Decanatos y Direcciones de Centro el listado de personas que han solicitado el voto anticipado y la documentación a que se refiere el apartado anterior.

d.2. **Emisión:** Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 REG. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral General, y contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) fotocopia del DNI, NIE o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en cuyo anverso figurará el sector impreso conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado que, a su vez, contiene el sobre con el voto anticipado se presentará personalmente por el elector en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, debiendo solicitarse por el responsable de la OAMR la necesaria identificación, circunstancia que se acreditará mediante su firma en el anverso del sobre. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de las OAMR lo remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral General.

En el supuesto de que el solicitante esté desplazado, deberá presentar el voto en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que remita el sobre con el voto anticipado a las OAMR de la Universidad de Cádiz, por la Secretaría General se remitirá un enlace a videoconferencia (al correo electrónico incluido en el formulario previsto en el Anexo IV) para la necesaria identificación del elector.

El voto anticipado remitido sin presentación en registro se considerará nulo. En el caso de voto anticipado emitido por quienes estén en el extranjero sin registrar o su presentación no se ha realizado conforme a las previsiones indicadas en el párrafo anterior se considerará como no emitido.

La Secretaría General remitirá los sobres con los votos anticipados emitidos al Presidente de la Junta Electoral del centro correspondiente, que lo pondrá a disposición, a su vez, del Presidente de la Mesa Electoral. Igualmente tendrá en cuenta dicha circunstancia para la confección del censo electoral que se pondrá a disposición de la Mesa Electoral en los términos previstos en el artículo 9.3 REG.

En el caso de las Mesas Electorales del personal técnico, de gestión y de administración y servicios se remitirán al Administrador de Campus.

d.3. **Exclusión del voto presencial:** De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 REG, quienes hayan ejercido su derecho al voto anticipado no podrán ejercer el mismo de forma presencial. Para ello los censos que se pongan a disposición de la Mesa Electoral recogerán quienes hayan ejercido su derecho al voto anticipado.

d.4. **Escrutinio:** Para el escrutinio del voto anticipado se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.

Finalizado el tiempo de votación y antes de que los miembros de la Mesa emitan su voto, se abrirá el sobre externo que contiene el voto anticipado, se comprobará la identidad del elector y su constancia en el respectivo censo como elector de voto anticipado y se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

E) Mesa electoral

La Mesa Electoral de pertenencia vendrá determinada por el centro de adscripción (PDI y estudiantes) o, en su caso, por el Campus de adscripción (PTGAS y estudiantes de las escuelas doctorales). El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Rectorado pertenecerá a la Mesa Electoral que se constituya en el Campus de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 REG, la Mesa Electoral dispondrá de un censo de votantes en el que se habrá indicado quienes hayan ejercido su derecho al voto anticipado.

En aplicación del artículo 19.2 REG, las Mesas se constituirán según los siguientes criterios:

- Se constituirá una Mesa Electoral en cada una de las 15 Escuelas y Facultades de la Universidad de Cádiz en la que votarán los distintos sectores del Personal Docente e Investigador y los Estudiantes adscritos a dicho Centro. Se incluye la ubicación provisional de dichas mesas en el Anexo V, sin perjuicio de que, advertida alguna incidencia por parte de los responsables de los espacios, se modifique la misma por la Junta Electoral General.
- En el caso de que algún miembro del Personal Docente e Investigador estuviese adscrito por defecto en el Rectorado, se incluirá en la Mesa Electoral que se constituya en la Facultad de Filosofía y Letras.
- Además, se constituirá una Mesa Electoral adicional en la Extensión Docente de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia en el Campus de Jerez de la Frontera, así como una Mesa Electoral en cada una de las Sedes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Facultad de Ciencias del Trabajo y de la Facultad de Derecho. En estas Mesas Electorales votarán los estudiantes adscritos a las mismas.
- Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. Se constituirá una Mesa Electoral en cada Campus universitario y cuya ubicación se incluye en el Anexo V, sin perjuicio de que advertida alguna incidencia por parte de los responsables de los espacios se modifique la misma por la Junta Electoral General.

Cada Mesa Electoral estará integrada conforme a la previsión del artículo 20 REG y encomendándose la gestión del sorteo a las distintas Juntas Electorales de Facultad o Escuela, así

como la comunicación a las personas designadas y a la Secretaría General, salvo en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, que corresponderá a la Junta Electoral General. Las Juntas Electorales de los centros comunicarán a la Secretaría General el resultado del sorteo el mismo día de su celebración para que esta los pueda convocar a una sesión formativa.

En aplicación del artículo 35 REG, los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales deberán comparecer en la sede de la Mesa Electoral correspondiente, al menos, media hora antes del inicio de la votación con el fin de garantizar la constitución de las Mesas Electorales. La votación se abrirá a las 10.00 horas.

La Mesa Electoral quedará constituida por un/a presidente/a y dos vocales de conformidad con el referido artículo 35.

Si no pudiera constituirse la Mesa por no haber un/a presidente/a y dos vocales, a pesar de los nombramientos de titulares y suplentes, se comunicará a la Junta Electoral General e, inmediatamente, el Presidente/a de la Junta Electoral correspondiente designará libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa (que necesariamente habrán de estar incluidos en el censo de la Mesa Electoral de que se trate), pudiendo incluso ordenar que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentre presente en el local.

Antes del inicio de la votación se extenderá un Acta de Constitución, conforme al modelo del Anexo VI, que se cumplimentará online. El Acta de Constitución será firmada por todos los miembros de la Mesa y remitida por correo electrónico a la dirección: elecciones.rectorado2023@uca.es.

Sin perjuicio de la supervisión de la Junta Electoral General, que permanecerá reunida durante toda la jornada, el Secretario/a de cada Junta Electoral de Escuela o Facultad prestará el apoyo inmediato a la Mesa Electoral constituida en su Centro para garantizar el normal transcurso de la jornada electoral. La Mesa Electoral constituida en la Extensión Docente del Campus de Jerez de la Frontera será supervisada por la Coordinadora de la misma con el apoyo de las Secretarías de Centro de las Facultades de dicho Campus. Y las Mesas Electorales constituidas en cada una de las Sedes de las Facultades en los Campus de la Bahía de Algeciras y de Jerez de la Frontera, serán supervisadas por los/las Directores/as de las Sedes con el apoyo, respectivamente, del Secretario/a de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y por las Secretarías de las Facultades del Campus de Jerez de la Frontera. En todo caso, corresponderá a la Junta Electoral General la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse.

La Mesa Electoral cumplimentará el Acta de Escrutinio online, cuyos datos se recibirán en tiempo real por la Junta Electoral General. Además, se firmará en papel por triplicado y de la que adelantará copia por correo electrónico (elecciones.rectorado2023@uca.es) a la Junta Electoral General en el mismo día de la celebración de las elecciones.

La Secretaría General arbitrará las medidas necesarias para que el servicio de mensajería interno recoja las actas de escrutinio originales el mismo día de la celebración de las elecciones en coordinación con los Secretarios/as de los Centros y, en su caso, con los Administradores/as de Campus.

En el caso de que hubiere de celebrarse una segunda vuelta, las Mesas Electorales estarán formadas por los mismos miembros designados para la primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.5 REG.

Votaciones en hospitales: Los electores de los sectores de PDI o Estudiantes adscritos a la Facultad de Medicina o a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia que estén prestando servicios o realizando prácticas en los Hospitales Universitarios podrán votar a través del siguiente sistema, en caso de no optar por el voto anticipado:

- a) Se constituirá una comisión por cada uno de los Hospitales Universitarios compuesta de tres miembros y en la que los candidatos o candidatas podrán designar un representante o interventor/a.
- b) Se establece un periodo de votación de 11:00 a 16:00 horas para que aquellos electores que deseen ejercer su derecho al voto ante la mencionada comisión de acuerdo puedan hacerlo.
- c) El elector, una vez identificado ante la comisión, introducirá la papeleta con su voto en el sobre correspondiente a su sector de adscripción y conforme a los modelos aprobados por la Junta Electoral General.
- d) Dicho sobre conteniendo el voto se introducirá en un sobre de mayor tamaño donde figurará el nombre y apellidos del elector así como el Centro y Sector de adscripción, procediendo a cerrarlo y firmarlo en la solapa. Dicho sobre será firmado igualmente por los miembros de la comisión en la solapa. No será necesaria la inclusión de una copia del DNI al entenderse que la acreditación de la identidad del votante se ha realizado ante la comisión delegada.
- e) Finalizado el periodo de votación establecido para la mesa, el presidente/a de la comisión entregará al centro de adscripción los sobres que contengan el voto emitido por el elector.
- f) Finalizado el periodo de votación en la Mesa Electoral del Centro principal, los integrantes de la misma procederán a incorporar el voto emitido en los Hospitales Universitarios en las siguientes condiciones, esto es:
 - Finalizado el tiempo de votación y antes de que los miembros de la Mesa emitan su voto, se abrirá el sobre externo que contiene el voto emitido en los hospitales.
 - se comprobará la identidad del elector y su constancia en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votación, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

F) Ordenación del proceso electoral

El proceso electoral se ajustará a lo siguiente:

- 1) **Candidaturas:** Las candidaturas, dirigidas a la Junta Electoral General, se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz a través del procedimiento “Instancia genérica”:

https://sede.uca.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8237&block=SOLICITUD_GENERAL_1093&blockType=AREAS_SEDE&entity=1093. A dicha solicitud se acompañarán los actos de campaña para los que solicite suspensión de la actividad docente o administrativa que prevea realizar, así como la designación del interlocutor de la candidatura

previsto en el punto 4.b).

La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo VII.

2) **Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos o candidatas.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o candidatas por la Junta Electoral General, cabe presentar reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral. Las reclamaciones, dirigidas a la Junta Electoral General, se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz a través del procedimiento “Instancia genérica”: https://sede.uca.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8237&block=SOLICITUD_GENERAL_1093&blockType=AREAS_SEDE&entity=1093.

3) **Designación de interventores/as.** La comunicación del Interventor/a General de cada candidato o candidata y de sus interventores/as por cada Mesa Electoral de las candidaturas se efectuará a través del modelo normalizado aprobado por esta Junta Electoral General (Anexos VIII y IX) en cualquier momento desde la proclamación definitiva de candidatos o candidatas y hasta dos días antes de las votaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.4 REG para los interventores/as de mesa que no formen parte del censo de la misma.

A los interventores/as se les expedirá la correspondiente credencial conforme al modelo que figura en los Anexos X y XI y se comunicará a las distintas mesas electorales.

4) **Campaña electoral.** La campaña electoral se regirá conforme a lo establecido en los artículos 27 y siguientes REG y a lo dispuesto en la presente Instrucción.

a) Los candidatos y candidatas habrán de presentar a la Junta Electoral General sus respectivos actos de contenido electoral a desarrollar durante la campaña electoral, incluyendo los actos en los que pretendan la utilización de videoconferencia, con su candidatura, conforme a lo previsto en el punto 1) anterior.

b) Cada candidato o candidata designará un interlocutor/a (nombre, correo electrónico y teléfono de contacto), miembro de la comunidad universitaria, para gestionar lo relativo a los actos de contenido electoral con la Junta Electoral General. Su designación quedará recogida en el documento que se presente con dichos actos de contenido electoral.

c) En caso de coincidencia de fecha, hora y lugar de celebración de uno o varios actos electorales, en defecto de acuerdo de los candidatos, la Junta Electoral General decidirá al respecto.

d) A la vista del calendario de actos de contenido electoral de los candidatos, y para permitir la asistencia a dichos actos, la Junta Electoral General determinará la duración de la suspensión de la actividad docente y administrativa por cada candidato, Centro y sector de la comunidad universitaria. Una vez aprobado el calendario por la Junta Electoral General será comunicado no sólo a los candidatos o candidatas, sino también a los Centros y, en general, a la comunidad universitaria.

Corresponde a los responsables de las instalaciones garantizar el acceso a las mismas por los candidatos o candidatas, poniendo a su disposición los medios materiales que necesiten.

Los candidatos o candidatas deberán dirigir sus solicitudes a los responsables de las

instalaciones.

e) Los candidatos o candidatas dispondrán, desde la proclamación definitiva de candidaturas hasta la proclamación provisional de electo/a, de los siguientes medios:

(i) Una página web para cada uno de los candidatos o candidatas. Asimismo, dispondrán de una dirección de correo electrónico por candidato o candidata (“candidato/a.”+ “nombre y/o apellidos del candidato/a”@uca.es) y la posibilidad de remitir TAVIRA a la Comunidad universitaria. En el caso del envío de TAVIRA, éstos se limitarán a un máximo de cinco mensajes por colectivo (PDI, PTGAS y Estudiantes) de cada Campus o Centro, y de tres mensajes dirigidos al TAVIRA general y no podrán enviarse al administrador del TAVIRA más tarde de las 15.00 horas del último día de campaña debido a que, desde su activación por el administrador hasta su efectiva recepción, puede demorarse varias horas y, con esta medida, se evitará que se reciban mensajes electorales en la jornada de reflexión (que comienza a las 00.00 horas del día siguiente al último día de finalización de la campaña electoral).

En el supuesto de la página web, la presentación de la candidatura supondrá que se ponga a disposición del candidato o candidata el espacio web que no estará disponible de forma pública hasta las 00.00 horas del día de inicio de la campaña. Se encomienda a la Vicegerencia de Transformación Digital la habilitación de estos medios.

(ii) Una oficina electoral que podrá ubicarse en cualquiera de los Campus de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, el responsable de la dependencia en la que se ubique la oficina deberá facilitar un espacio adecuado a este fin que habrá de contar con conexión a la red telefónica y a la red internet y mobiliario adecuado. La Vicegerencia de Transformación Digital dotará la oficina electoral de cada candidato o candidata con un equipo informático (CPU, monitor, teclado, ratón), impresora, teléfono y escáner, todos ellos de similares características, así como de un ordenador portátil y un videoprojector, para su uso en las comparecencias durante la campaña. Al finalizar las elecciones, se devolverán estos materiales informáticos y de comunicación.

Cada oficina electoral podrá disponer de un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, que será designado por la Gerente a propuesta de cada candidato o candidata.

f) Los candidatos o candidatas, previa solicitud a la Junta Electoral General, podrán disponer de hasta 100 papeletas y sobres por cada Sector de PDI y PTGAS, y 300 papeletas por el Sector de Estudiantes. No obstante, dado el compromiso ambiental de la Universidad de Cádiz, se sugiere a los candidato o candidatas no solicitar papeletas ni sobres anticipadamente.

g) La Junta Electoral General encomienda a los responsables de los espacios la asignación de los mismos destinados a la colocación de publicidad electoral de los candidatos o candidatas, debiendo garantizarse su distribución en condiciones de

igualdad, preferentemente con la asignación de espacio en tabloneros. Se comunicará a la Junta Electoral General los lugares asignados para cada candidato o candidata en los distintos Centros.

No se permitirá publicidad electoral fuera de los espacios asignados.

No procede la utilización de pantallas electrónicas por los candidatos o candidatas, sin perjuicio de su uso en la campaña institucional de fomento de la participación.

No se podrán celebrar actos de campaña en la segunda vuelta.

5) **Modelos de papeletas, sobres y actas de escrutinio.** Las papeletas para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo XII.

Los sobres serán de color blanco y en anverso figurará el sector de la comunidad universitaria.

La Secretaría General confeccionará las papeletas y preparará los sobres, que pondrán a disposición de las Escuelas y Facultades a través de sus respectivos Secretarios/as, y éstos comunicarán de inmediato a la Junta Electoral General cualquier eventual anomalía que pudiera observarse.

En aquellas Mesas que no dependen de Centros será la Secretaría General la que pondrá a disposición de las Mesas Electorales las papeletas y sobres. Las Actas de Escrutinio se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, modelos online, que se incorporan como Anexo XIII a la presente Instrucción.

6) **Periodo de votación.** En aplicación del artículo 36 REG de la Universidad de Cádiz, la Junta Electoral General acuerda fijar el periodo de votación siguiente: de 10.00 horas a 18.00 horas.

Se acuerda la suspensión de las actividades académicas durante una hora para facilitar el ejercicio del derecho de sufragio activo en la jornada de mañana (entre las 10.00 y las 14.00 horas) y una hora durante la jornada de tarde (entre las 14.00 y las 18.00 horas), que se concretarán a criterio del Decanato o Dirección del Centro o, en el caso del PTGAS, el Director de Personal.

7) **Votación y escrutinio.** La votación y el subsiguiente escrutinio se desarrollarán conforme a las siguientes reglas.

a) **Número de candidatos o candidatas a marcar.** En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, los electores sólo podrán votar a uno de los candidatos o candidatas.

b) **Votos nulos.** Se considerarán votos nulos:

– El emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.

– El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar o en la que se hubiera incluido alguna alteración como la inclusión de cualquier grafía que no sea la de marcar a uno de los candidatos o candidatas, modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos o candidatas comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.

- El emitido en papeleta en la que se señale más de un candidato o candidata.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta.
- El voto anticipado emitido sin registrar.
- La papeleta de un sector incluida en un sobre de otro sector, cualquiera que sea la urna en que se deposite.
- El contenido en un sobre de un sector depositado en la urna de otro sector.

c) **Votos en blanco.** Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos o candidatas.

d) **Votos válidamente emitidos a candidaturas.** En aplicación de los artículos 215.2 y 55.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz el voto en blanco no se computa a efectos de calcular el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos. Aun cuando el voto en blanco sea voto válido, al no ir dirigido a candidatura alguna, no puede entrar en el cómputo para determinar la existencia de mayoría suficiente conforme al artículo 215.2 de los Estatutos.

G) Campaña institucional

En aplicación del artículo 27.4 REG, la Junta Electoral General acuerda la realización de la correspondiente campaña institucional dirigida a fomentar la participación en las Elecciones a Rector/a garantizándose la igualdad y neutralidad, que se ajustará a lo siguiente:

- Impresión de cartelería, que se distribuirá en todos los Centros y dependencias de la Universidad de Cádiz. El diseño e impresión de la misma se encomienda al Gabinete de Comunicación y Marketing.
- Se insertará en banners, en su caso, las fechas más relevantes del calendario electoral.
- Icono en página principal de la web de la Universidad de Cádiz, que permanecerá activo desde la convocatoria de las elecciones hasta la íntegra finalización del proceso electoral, cuyo diseño y gestión se encomienda al Gabinete de Comunicación y Marketing.
- Creación de una página web de elecciones enlazada desde la página principal de la Universidad de Cádiz y en la que se colgarán los acuerdos y demás documentación relativa a este proceso electoral, así como enlaces a los espacios web de los candidato o candidatas, cuya gestión se encomienda a la Secretaría General.
- Remisión de TAVIRA a toda la comunidad universitaria en los que se comunicará la convocatoria de elecciones y calendario electoral, y demás información que se considere oportuna.

El desarrollo de esta campaña institucional se encomienda, en el ámbito de sus respectivas

funciones, a la Secretaría General, a la Vicegerencia de Transformación Digital y al Gabinete de Comunicación y Marketing.

H) Publicidad y notificación de los acuerdos de la Junta Electoral General

Los acuerdos de la Junta Electoral General en relación con el presente proceso electoral serán publicados en la página web habilitada para el mismo: <https://eleccionesalrectorado2023.uca.es>

La publicación de los acuerdos servirá de notificación a los interesados.

Cualquier publicación realizada en la mencionada web será comunicada a la comunidad universitaria a través de TAVIRA.

I) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo, la proclamación provisional de candidatos o candidatas, así como la proclamación definitiva de candidatos o candidatas en caso de que no se interpongan recursos o reclamaciones frente a aquélla. La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General:

- a) La comunicación de criterios de actuación que cuentan con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.
- b) La confección de los censos de las mesas electorales en los que se indicará aquellos votantes que han ejercido el derecho al voto anticipado.
- c) El sorteo de las Mesas Electorales en la que vote el PTGAS.

J) Encomiendas de gestión a los Centros de la Universidad de Cádiz

El sorteo de las mesas electorales se encomienda a la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente, salvo las mesas en que el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios votará, cuyo sorteo efectuará la Junta Electoral General.

Se encomienda, igualmente, a las respectivas Juntas Electorales de Escuela o Facultad el depósito de papeletas y sobres y demás documentación relativa a la emisión del voto anticipado por parte de los sectores del Personal Docente e Investigador y de Estudiantes.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Instrucción estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Anexos

ANEXO I
Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz
CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO
Aprobación del censo provisional y del calendario electoral	17 de octubre de 2023
Publicación del censo provisional	18 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	19 y 20 de octubre ¹
Aprobación y publicación del censo definitivo	23 de octubre
Solicitud de voto anticipado	24 a 26 de octubre ¹
Presentación de candidaturas	24 a 26 de octubre ^{1 2}
Proclamación provisional de candidatos o candidatas	27 de octubre
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidato o candidatas	30 de octubre ¹
Proclamación definitiva de candidatos o candidatas	30 de octubre
Sorteo de mesa electoral	31 de octubre
Emisión de voto anticipado	31 de octubre a 8 de noviembre
Campana electoral	3 a 14 de noviembre
Depósito de papeletas	13 de noviembre
Jornada de reflexión	15 de noviembre
Votaciones	16 de noviembre

¹El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REG)

² Los formularios se encuentran publicados en la página web de Secretaría General: <https://eleccionesalrectorado2023.uca.es>

Proclamación provisional de electos/resultados	16 de noviembre
Reclamaciones contra la proclamación provisional de electos	17 de noviembre ¹
Proclamación definitiva de electos/resultados	17 de noviembre

SEGUNDA VUELTA

TRÁMITE	TÉRMINO/PLAZO
Depósito de papeletas	21 de noviembre
Jornada de reflexión	22 de noviembre
Votaciones	23 de noviembre
Proclamación provisional de electos	23 de noviembre
Reclamaciones contra la proclamación provisional de electos	24 de noviembre ³
Proclamación definitiva de electos	24 de noviembre

³El plazo para la presentación de solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REG)

ANEXO II

REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

Puede acceder a la instancia genérica del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz en el siguiente enlace:

https://sede.uca.es/oficina/tramites/acceso.do?id=8237&block=SOLICITUD_GENERAL_1093&blockType=AREAS_SEDE&entity=1093

OFICINA	UBICACIÓN
Oficina Central. Rectorado	Centro cultural municipal «Reina Sofía» Paseo Carlos III, 9 11003 Cádiz
Campus de Cádiz	Edificio «Hospital Real» Plaza Fragela, 8 11002 Cádiz
Campus Bahía de Algeciras	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras Avda. Ramón Pujol, s/n 11202 Algeciras
Campus de Jerez de la Frontera	Edificio de Servicios Comunes Avda. de la Universidad, 4 11406 Jerez de la Frontera
Campus de Puerto Real	Coordinación de Servicios generales (al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación) Avda. de la Universidad de Cádiz 11519 Puerto Real

ANEXO III

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)

PROCEDIMIENTO PARA OPTAR POR UN SECTOR EN EL CASO DE PERTENENCIA A VARIOS SECTORES

Tal y como establece el artículo 3.3 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, en cada proceso electoral los electores únicamente podrán estar adscritos a un sector. Cuando en el desarrollo de un mismo proceso electoral un miembro de la Comunidad universitaria pertenezca a más de un sector deberá optar por uno de ellos a efectos de sufragio activo y pasivo mediante comunicación por escrito a la Junta Electoral General en el plazo establecido para la rectificación del censo.

A tal efecto, los electores que puedan encuadrarse en más de un sector deberán manifestar dicha opción a la Junta Electoral General, estableciéndose el siguiente procedimiento a través de la página web de elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz

(https://eleccionesalrectorado2023.uca.es/adscripcion_censo):

1) Las personas afectadas accederán mediante identificación con usuario y contraseña, mostrándose un formulario con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos (autorrellenado, no modificable)
- DNI (autorrellenado, no modificable)
- Correo electrónico (autorrellenado, pero modificable)
- Teléfono de contacto (opcional)
- Sector (autorrellenado, modificable y que se corresponderá con los sectores a los que esté adscrito el interesado.) En caso de que el sector al que pretenda su adscripción la persona afectada no figure entre los mostrados, deberá presentar una reclamación al censo.
- Centro / Campus (autorrellenado, no modificable. Se autorrellenará en función del sector elegido)

2) El sistema generará un documento que le será remitido al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario y a la Secretaría General (correo electrónico: elecciones.rectorado2023@uca.es). En el asunto figurará “Opción de adscripción a Sector”.

ANEXO IV

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL VOTO ANTICIPADO

La solicitud de voto anticipado se realizará a través de la página web de elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz (https://eleccionesalrectorado2023.uca.es/solicitud_voto_2023) y conforme al siguiente procedimiento:

1) Las personas afectadas accederán mediante identificación con usuario y contraseña, mostrándose un formulario con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos (autorrellenado, no modificable)
- DNI (autorrellenado, no modificable)
- Correo electrónico (autorrellenado, pero modificable)
- Teléfono de contacto (opcional)
- Sector (autorrellenado, no modificable y que se corresponderá con el sector y centro en donde figure la persona interesada en el censo definitivo)
- Centro / Campus (autorrellenado, no modificable y que se corresponderá con el sector y centro en donde figure la persona interesada en el censo definitivo). Se mostrará el Campus en el caso del PTGAS y el Centro en los demás sectores.
- Dirección de envío (autorrellenado, pero modificable.) Se corresponderá inicialmente con el Centro de adscripción anterior, pudiéndose modificar para su remisión a otro centro.
- Otros (opcional)

2) El sistema generará un documento que le será remitido al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada en el formulario y a la Secretaría General (correo electrónico: elecciones.rectorado2023@uca.es). En el asunto figurará “Solicitud de voto anticipado”.

ANEXO V

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)

UBICACIÓN PROVISIONAL DE LAS MESAS ELECTORALES

CENTRO – PDI Y ESTUDIANTES	UBICACIÓN
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	Hall de entrada, a la derecha de conserjería. Planta baja.
Facultad de Ciencias del Trabajo, Cádiz	Sala de Reuniones de la Planta Baja.
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Cádiz	Hall de entrada al aulario, frente a Delegación de Estudiantes. Planta baja.
Facultad de Medicina	Hall de entrada, puerta principal desde la plaza del Falla. Planta baja.
Facultad de Filosofía y Letras	Hall entre patios, frente a escaleras acceso a Salón de Actos. Planta baja.
Facultad de Ciencias de la Educación	Salón de Grados Marisol Pascual. Planta baja
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	CASEM, Hall principal de entrada.
Facultad de Ciencias	Pasillo principal de la Facultad, esquina del mural cercano a la Conserjería. Planta baja
Escuela Superior de Ingeniería	Espacio de exposiciones, frente a Conserjería. Planta baja
Facultad de Derecho, Jerez Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Jerez	Hall del aulario, frente a conserjería del aulario. Planta baja.

Facultad de Ciencias del Trabajo, Jerez Facultad de Enfermería y Fisioterapia, Jerez	
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Algeciras	Hall principal de la ETSIA. Planta baja.
Facultad de Ciencias del Trabajo, Algeciras Facultad de Derecho, Algeciras	Hall principal del Edificio I+D+i, Campus Tecnológico de Algeciras, frente a conserjería. Planta baja.
Facultad de Enfermería	Hall principal de entrada.

CAMPUS – PTGAS	UBICACIÓN
BAHÍA DE ALGECIRAS	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, Hall principal.
CÁDIZ	Hospital Real, Plaza de Falla, 8.
JEREZ DE LA FRONTERA	Hall del aulario, frente a conserjería del aulario.
PUERTO REAL	CASEM. Hall principal de entrada.

MESAS DELEGADAS (VOTACIÓN HOSPITALES) <i>(El horario de votación en estas Mesas Delegadas será de 11:00 a 16:00 horas)</i>	UBICACIÓN
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	Salón de Actos del Hospital Universitario Puerta del Mar (planta baja).
HOSPITAL UNIVESITARIO PUERTO REAL	Hall de entrada a la cafetería y Dirección Médica-Gerencia.
HOSPITAL UNIVERSITARIO JEREZ DE LA FRONTERA	Planta baja del Edificio de Radioterapia y Gestión del Conocimiento.

ANEXO VI

Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz

(Convocadas por Resolución UCA/R105REC/2023, de 20 de junio, por la que se convocan elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz)

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Tras identificarse mediante usuario y contraseña, los presidentes de las Mesas accederán a la aplicación y constituirán la Mesa Electoral correspondiente, seleccionando a quienes van a ocupar las distintas vocalías.

Tras la constitución de la mesa deberán imprimir el acta que deberá firmarse por todos sus integrantes para seguidamente proceder a su escaneado y remisión a la dirección de correo electrónico: elecciones.rectorado2023@uca.es

ANEXO VII
ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO,
POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA
UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ)
MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

D/Da _____, D.N.I: _____,
Profesor/a permanente doctor a tiempo completo, presenta su candidatura a las Elecciones a Rector/a, convocadas por Resolución UCA/R105REC/2023, de 20 de junio, por la que se convocan elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz, reuniendo las condiciones exigibles previstas en la legislación vigente.

Fecha y firma:

Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

ANEXO VIII

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)

NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR/A GENERAL

Se nombra como INTERVENTOR/A GENERAL de la candidatura presentada por D./D.a _____, D.N.I.: _____ en las Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz 2023 a:

D/Da. _____

Facultad/Escuela/Unidad Administrativa de censo: _____

Perteneciente al Sector: _____

Teléfono de contacto: _____

Mesa electoral de pertenencia: _____ Correo electrónico: _____

EL CANDIDATO O CANDIDATA A RECTOR/A

a de _____ de 2023

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

ANEXO IX

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)

NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR/A DE MESA ELECTORAL

La candidatura presentada por D./D.a _____ nombra como INTERVENTOR/A DE LA MESA ELECTORAL de en las Elecciones a Rector/a de la Universidad de Cádiz 2023 a:

D/Da. _____, D.N.I.: _____

Facultad/Escuela/Unidad Admva. de censo: _____

Perteneciente al Sector: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

Mesa electoral de pertenencia: _____

EL CANDIDATO O CANDIDATA A RECTOR/A

a de _____ de 2023

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

ANEXO X

**ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR
LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ)**

CREDENCIAL DE INTERVENTOR/A GENERAL

D/Da. _____ D.N.I.: _____

Facultad/Escuela/Unidad Admva. de censo: _____

Perteneciente al Sector: _____

Ha sido nombrado/a por la candidatura presentada por D./D.a _____

como INTERVENTOR/A GENERAL en las Elecciones a Rector/a 2023

Cádiz, a _____ de _____ de 2023

El Interventor/a General actuará sujeto a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Fdo.:

ANEXO XI

**ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR
LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ)**

**CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO DE INTERVENTOR/A DE MESA
ELECTORAL**

D/Da. _____ D.N.I.: _____

Facultad/Escuela/Unidad Administrativa de censo: _____

Perteneciente al Sector: _____

Ha sido nombrado/a por la candidatura presentada por D./D.a _____

como INTERVENTOR/A DE LA MESA ELECTORAL que deberá constituirse en
_____ a las 9:30 horas del día _____ de _____ de 2023 en las Elecciones a Rector/a
2023.

El/la interventor/a de Mesa actuará sujeto a lo dispuesto en los artículos 33, 40 y 41 del Reglamento
Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a _____ de _____ de 2023

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL

Fdo.: _____

ANEXO XII
ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PAPELETA

Sector: PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE A LA
UNIVERSIDAD

Centro:

Candidatos o candidatas:

NOTA: Podrá votarse un MÁXIMO de UN/A (1) candidato o candidata. Para votar a un
candidato o candidata deberá marcarlo.

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PAPELETA

Sector: PROFESORES NO DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSIDAD

Centro:

Candidatos o candidatas:

NOTA: Podrá votarse un MÁXIMO de UN/A (1) candidato o candidata. Para votar a un candidato o candidata deberá marcarlo.

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PAPELETA

Sector: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE
A LA UNIVERSIDAD

Centro:

Candidatos o candidatas:

NOTA: Podrá votarse un MÁXIMO de UN/A (1) candidato o candidata. Para votar a un candidato o candidata deberá marcarlo.

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PAPELETA

Sector: ESTUDIANTES

Centro:

Candidatos o candidatas:

NOTA: Podrá votarse un MÁXIMO de UN/A (1) candidato o candidata. Para votar a un candidato o candidata deberá marcarlo.

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PAPELETA

Sector: PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Campus:

Candidatos o candidatas:

NOTA: Podrá votarse un MÁXIMO de UN/A (1) candidato o candidata. Para votar a un candidato o candidata deberá marcarlo.

ANEXO XIII

ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN UCA/R105REC/2023, DE 20 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL (POR TRIPLICADO)

Se rellenará telemáticamente un acta de escrutinio por cada uno de los sectores que componen la mesa Electoral (PDI y Estudiantes o PTGAS). El Acta de Escrutinio se deberá incluir con carácter obligatorio para cada uno de los sectores de la Mesa Electoral los siguientes datos:

- NÚMERO DE VOTANTES (Papeletas introducidas)
- NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO
- NÚMERO DE VOTOS NULOS
- NÚMERO DE VOTOS A CANDIDATURAS
- NÚMERO DE VOTANTES MUJERES

A continuación, se deberán incluir el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos o candidatas.

CANDIDATO O CANDIDATA NÚMERO DE VOTOS

El número de votantes (papeletas introducidas) no puede ser superior al número de electores ni ser diferente de la suma de votos en blanco, votos nulos y votos a candidaturas.

El número de votos a candidaturas no puede ser diferente de la suma de votos a los distintos candidato o candidatas.

Una vez cerrada las actas no se podrán modificar las mismas y se deberá imprimir tres ejemplares de cada acta que deberá ser firmada por los integrantes de la Mesa Electoral y tras su escaneado se remitirá a la Junta Electoral General al siguiente correo electrónico: elecciones.rectorado2023@uca.es